



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2022-00148- 00
DEMANDANTE	DEISY JANETH ALVAREZ SILVA
DEMANDADO	HEREDEROS WILMER PRECIADO GARCIA

Neiva, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme lo dispone el Art. 372 y 373 del Código General de Proceso, se cita a las partes para el día DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS TRES (3:00 PM), la audiencia concentrada de que tratan las normas en cita, en la cual se agotarán las etapas previstas en dicho acto procesal.

Para los fines anteriores procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE DEISY

JANETH ALVAREZ SILVA

1°Documentales: Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, a saber, registro de defunción y cedula del señor WILMER PRECIADO GARCIA, partida de nacimiento del señor PRECIADO GARCIA, cedula de ciudadanía y registro de nacimiento de la señora DEISY JANETH ALVAREZ, registros civiles de nacimiento de los señores MARTIN PRECIADO ALVAREZ y MARIA GABRIELA PRECIADO MARTINEZ, tarjeta de identidad de la menor MARIA GABRIELA PRECIADO

MARTINEZ, cedula de ciudadanía de la señora LINA MARIA MAERTINEZ CARDOSO.

Igualmente se incorporó la escritura pública No. 352 del 20 de febrero de 2009, certificados de paz y salvo del impuesto predial No. 441822 y 441823, certificado de cancelación de hipoteca expedido por “*BANCOLOMBIA*”, certificado de libertad y tradición del vehículo de placas GQX972 y comprobante del pago de su impuesto, tarjeta de propiedad del vehículo de placas KUZ87D y su certificado de libertad y tradición, certificado de cesantías expedidas por la entidad denominada “*PORVENIR*”, certificado de ahorros de la “*COOPERATIVA COONFIE*”, liquidación definitiva de contrato laboral del señor WILMER PRECIADO, notificación de pago de liquidación y salario del señor PRECIADO y su comprobante de pago, declaración extraprocesales de los señores DEISY JANETH ALVAREZ SILVA, ROSA VIRGINIA DIAZ y ARIEL CAPERA LOMBO, contrato de arrendamiento suscrito por el señor PRECIADO GARCIA.

Por último, se admitió como prueba documental el inventario de vivienda urbana, extracto de cuenta de ahorros expedida por la entidad financiera denominada “*BBVA*”, extracto de bono pensional emitido por “*PORVENIR*”, factura electrónica de venta proferida por la empresa “*ALBORAUTOS*” y paz y salvo suscrito por la compañía de financiamiento RCI COLOMBIA.

2ºTestimoniales: Sobre la solicitud, con el ánimo de escuchar la versión de los señores ARIEL CAPERA LOMBO y ROSA VIRGINIA DIAZ, sobre los hechos materia de debate, el Despacho advierte que en el expediente obran sendas declaraciones extrajuicios de los nombrados arrimados por el demandante junto con el escrito inicial; por lo tanto, es la

contraparte la que debe cuestionarla mediante la herramienta de la ratificación según las voces del Art. 222 de la norma adjetiva.

Por lo expuesto, se niega el decreto de la declaración de los señores ARIEL CAPERA y ROSA VIRGINIA DIAZ, solicitados por el demandante.

**PRUEBAS SOLICITADAS POR LA SEÑORA LINA MARIA
MARTINEZ CARDOZO en representación de la menor
MARIA GABRIELA PRECIADO MARTINEZ**

1º Documentales: Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, a saber, copia de la historia clínica del señor WILMER PRECIADO GARCIA y copia de petición enviada con destino a la entidad denominada “*PORVENIR*”.

Sobre la solicitud con el ánimo de oficiar a la entidad “*PORVENIR*”, para que se sirva arrimar al expediente copia de la pieza procesal mediante la cual negó la pensión de sobrevivientes a la señora DEISY JANETH ALVAREZ SILVA, como beneficiaria del señor WILMER PRECIADO GARCIA, el Despacho dado que la parte accionada acredita la gestión para tal fin según las voces del inciso 2 del Art. 173 del C.G.P, dispone por Secretaria librar los respectivos oficios para tal fin.

2º Testimoniales: Se decreta el testimonio de los señores OFELIA GARCIA DE PRECIADO, SAMARA PRECIADO GARCIA y DAYANNI PRECIADO GARCIA, para que declaren sobre los hechos materia de debate.

3º Interrogatorio a las partes: Se ordena declaración de parte a la señora DEISY JANETH ALVAREZ SILVA, para que deponga sobre los hechos materia de debate.

**PRUEBAS SOLICITADAS POR EL MENOR MARTIN
PRECIADO ALVAREZ, representado por CURADORA AD
LITEM**

1º Interrogatorio a las partes: Se ordena declaración de parte a la señora DEISY JANETH ALVAREZ SILVA, para que deponga sobre los hechos materia de debate.

**PRUEBAS SOLICITADAS POR EL CURADOR DE LOS
HEREDEROS INDETERMINADOS**

Los herederos indeterminados representados por Curador Ad-Litem no aporó ni solicitó medios de convicción a fin de controvertir las pretensiones contenidas en el libelo introductorio.

PRUEBAS DE OFICIO

1º Interrogatorio a las partes: Se ordena la recepción de interrogatorio de todos los que fungen como partes reconocidas que asistan a la diligencia concentrada, para que declaren sobre los hechos materia de debate.

NOTIFÍQUESE



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

